 <b>Universidad Zaragoza</b> 1542	<b>INCAPACIDAD TEMPORAL</b>
	RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2012 POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE UN COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DESTINADO A COMPLETAR LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE MUFACE.

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 8/2017, de 28 de septiembre, de modificación de la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria. La citada norma fue publicada en el B.O.A. nº. 193 de 6 de octubre de 2017 y en el B.O.E. nº. 267 de 3 de noviembre de 2017.

La norma modifica el artículo 9 de la Ley 7/2012 en el sentido de que introduce un nuevo supuesto en el que, con carácter excepcional y debidamente justificado, el complemento retributivo por incapacidad temporal puede alcanzar el cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Este supuesto se refiere a que se considerará debidamente justificada cualquier contingencia común que imposibilite el normal desarrollo de la prestación del servicio, y que se entenderán por tal contingencia todas aquellas situaciones de incapacidad temporal de duración igual o superior a cinco días, percibiéndose en tales casos el complemento del cien por cien a partir del quinto día en dicha situación.

Dado que la Universidad de Zaragoza se encuentra dentro del ámbito subjetivo al que se refiere el artículo 2.1.e. de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, este Rectorado resuelve modificar la Resolución de 16 de octubre de 2012 del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se determinan los supuestos de aplicación de un complemento retributivo destinado a completar la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes de la Seguridad Social y de MUFACE en el sentido siguiente:

#### COMPLEMENTO POR IT

Primero.— Incorporar al apartado “Primero bis. Supuestos excepcionales de aplicación del complemento retributivo” el siguiente texto:

“m) Así mismo, se considerará debidamente justificada cualquier otra contingencia común que imposibilite el normal desarrollo de la prestación del servicio. Se entenderán por tal contingencia todas aquellas situaciones de incapacidad temporal de duración igual o superior a cinco días, percibiéndose en tales casos el complemento del cien por cien a partir del quinto día en dicha situación”


Segundo.- Los efectos de la presente resolución serán de 1 de diciembre de 2017.

En Zaragoza a fecha de la firma,

EL RECTOR: José Antonio Mayoral Murillo

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015]

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/bff4f5c0ed4467a41a52224cb84c7223>

CSV: bff4f5c0ed4467a41a52224cb84c7223	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
José Antonio Mayoral Murillo	Rector	2017-12-01 13:51:20	